

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27-00

Asunto: Respuesta Requerimiento de Fondo emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante oficio N° 200555 de 29 de abril de 2020.

Referencia: Expediente No. NC2019/0007797.

Título de la solicitud: "HIDROGEL REFORZADO CON NANOFIBRAS DE CUTÍCULA DE PLANTAS SUCULENTAS Y MÉTODOS RELACIONADOS".

Solicitante: Universidad Nacional de Colombia.

JOSÉ DANIEL RENGIFO MARTÍNEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Bogotá (Colombia) identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.020.791.286, expedida en Bogotá D.C., como apoderado de la Universidad Nacional de Colombia en el expediente de la referencia, me permito dar respuesta al requerimiento de fondo emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante oficio 2000555 del 29 de abril de 2020, respecto de la patente de invención titulada "HIDROGEL REFORZADO CON NANOFIBRAS DE CUTÍCULA DE PLANTAS SUCULENTAS Y MÉTODOS RELACIONADOS" radicada bajo el número NC2019/0007797, en los siguientes términos:

2. De la solicitud de patente.

2.1. Título.

De acuerdo con el examen de patentabilidad recibido mediante el Oficio N° 200555 de 29 de abril de 2020, se cambia el título de la solicitud de acuerdo con la sugerencia del examinador por "HIDROGEL REFORZADO CON NANOFIBRAS DE CUTÍCULA DE PLANTAS SUCULENTAS Y MÉTODO DE PREPARACIÓN".

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486 de 2000).

Se allega un nuevo capítulo reivindicatorio en donde se realizan algunas correcciones evidenciadas en el requerimiento de fondo que incluye algunos de los siguientes cambios:

En las reivindicaciones 4 y 6 presentadas en el capítulo reivindicatorio examinado se empleaban las unidades mbar, N. Se realiza el cambio respectivo a unidades al Sistema Internacional (Pa, M).

Las reivindicaciones 1, 2, 7, 11, 12 y 15, no son concisas porque indican un método, pero no se mencionan las condiciones en que debieran realizarse las etapas (obtención, extracción, remoción, blanqueamiento, secado, etc). De acuerdo con la sugerencia del examen, se mencionan condiciones de proceso de acuerdo con el soporte presente en la descripción. La reivindicación 15 relacionada con el proceso para fabricación de hidrogeles fue eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio.

Las expresiones: "*por debajo de*", "*cerca de*", "*volumen deseado*" fueron eliminadas del capítulo reivindicatorio por considerarse imprecisas y fueron sustituidas por términos y rango concretos, de acuerdo con el soporte presente en la descripción.

Tal como menciona el requerimiento de fondo, el uso de los monómeros acrilamida y acrilato de potasio corresponden a las realizaciones preferidas y por tanto no constituyen una restricción en el uso de otros monómeros, por lo que no se considera absolutamente necesario la inclusión de otras posibilidades en el capítulo descriptivo. La información contenida en las antiguas reivindicaciones 21 y 22 (ahora reivindicación 15) está debidamente soportada, porque los monómeros mencionados se constituyen en un solo grupo al incluir sustituyentes laterales no ionizables lo que hace que el monómero a utilizar no pueda ser cualquier monómero.

La anterior reivindicación 21, ahora reivindicación 15 en el nuevo capítulo reivindicatorio incluye los términos: "monómeros biodegradables", "monómeros no biodegradables". De acuerdo con el requerimiento, dichos términos incluyen una cantidad indeterminada de posibles compuestos. Para dar solución a esta indeterminación, se agregaron los grupos que delimitan dichos términos para conformar un grupo finito. El término "tales como" fue eliminado del capítulo reivindicatorio por no ser limitativo.

2.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486 de 2000).

En la descripción se realiza el cambio sugerido en el empleo de unidades mbar, N (Pág. 7, 8, 21) por unidades del Sistema Internacional (Pa, M).

3. Unidad de invención (Art. 25 Decisión 486 de 2000).

El requerimiento de fondo hace referencia a una falta de novedad en las nanofibras a la luz del documento D1. Existe una imprecisión del examinador por considerar que las nanofibras están afectadas por novedad, ya que el artículo Guancha, Informador Técnico (2017) hace referencia al proceso para fabricación de hidrogeles y no a la obtención de nanofibras ni tampoco divulga de manera completa el hidrogel obtenido como producto final.

Consideramos que la afectación de novedad del procedimiento para proceso para fabricación de hidrogeles por D1 es evidente como lo señala el requerimiento. Sin embargo, no encontramos consistente la mención de falta de novedad de las nanofibras mencionada en dicho requerimiento en la sección de unidad de invención. Por lo tanto, consideramos que, si bien las nanofibras de cutículas de plantas suculentas corresponden al concepto inventivo común que relaciona todas las modalidades de la invención, estas no son afectadas por D1 como si lo es el procedimiento para proceso para fabricación de hidrogeles.

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486 de 2000).

5.1. Novedad (Art. 16 Decisión 486 de 2000).

De acuerdo con el examen de patentabilidad, las reivindicaciones 15 a 20 relacionadas con el proceso para la fabricación de hidrogeles está afectada por el documento D1. Se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que no incluye dichas reivindicaciones.

Por el contrario, consideramos que la mención de “hidrogeles reforzados con fibras vegetales” en el documento D1, no es suficiente para afectar la novedad de las reivindicaciones 21 a 24 como se presenta en el examen donde *“se señala que el hidrogel reclamado en la reivindicación 21 no es nuevo, porque sus componentes y proporciones, están descritos en el estado de la técnica (D1, Pág. 48, Col. 1). Las reivindicaciones dependientes 22 a 24 tampoco cumplen con el requisito de novedad”*. El hidrogel como producto final del procedimiento presentado en D1 no está caracterizado y por tanto no se puede inferir que lo reivindicado en la invención corresponde a un compuesto totalmente conocido en el estado de la técnica mediante D1.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo.

Por lo anterior consideramos que los cambios realizados en el capítulo reivindicatorio responden a las inquietudes señaladas en el requerimiento. Adicionalmente, consideramos que el documento D1 no revela con suficiencia el producto hidrogel reforzado de manera que afecte lo reivindicado en la presente invención.

Agradezco de antemano la atención prestada y la atenta colaboración en las gestiones requeridas.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL RENGIFO MARTÍNEZ

Abogado apoderado

C.C. No. 1.020.791.286.

T.P. 315064 del C. S. de la J.

Universidad Nacional de Colombia

Anexos:

1. Capítulo reivindicatorio.
2. Capítulo descriptivo.
3. Resumen.